

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACADEMIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 36) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 9 ñ) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería.


Con fecha 20 de julio de 2021, el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 16 de junio de 2021 por la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología acompañando enlace a la siguiente documentación: Acuerdo de inicio de expediente, Borrador del proyecto normativo, memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación, memoria económica, memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto, entre otros documentos.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto de orden.

1.1. El Informe de Evaluación de Impacto de Género que emite la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología tiene por objeto el proyecto de Decreto por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	02/08/2021 09:43	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA8FSWJNNFFTZRMQXJ9BC89LQ9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



1.2 El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.2 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.


1.3. El proyecto de decreto tiene por objeto la regulación de las academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que incluirá su creación, aprobación, modificación y disolución, el establecimiento del régimen jurídico aplicable a su organización y funcionamiento, así como del control de calidad de las actividades de las Academias.

El aspecto de la transversalidad de género está presente en el contenido del proyecto normativo.

El artículo 6 del proyecto de decreto relacionado con la iniciación del procedimiento de creación de las Academias indica que junto con la solicitud de creación se acompañará una memoria justificativa de la conveniencia o necesidad de creación de la academia, la cual deberá incluir el compromiso del cumplimiento del principio de igualdad de género, que deberá asumir la academia a través de una composición equilibrada de género, acorde con la disciplina que caracteriza a la academia, atendiendo en el ámbito intelectual, académico y profesional, a la realidad de hombres y mujeres, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 bis.2 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, para lo cual se deberán establecer los mecanismos adecuados para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres. Además, se pondrá de manifiesto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 y 9.3 de esa Ley, que obliga a la adaptación de su denominación oficial a un lenguaje no sexista, en el marco de sus respectivas normas reguladoras, y garantizarán un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus actividades y en todos los documentos y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades.

1.4. El informe indica que el Decreto es pertinente al género, ya que la norma tiene como destinatario directo a las personas físicas que componen las Academias pero que puede concluirse que no tiene por sí mismo incidencia en materia de género al consistir el proyecto de Decreto en la regulación de las Academias, aunque la redacción del párrafo donde se expone la pertinencia parece estar incompleta.

El informe indica que el contenido del proyecto de Decreto no tiene, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas universitarias, salvo situaciones excepcionales.

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		02/08/2021 09:43	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA8FSWJNNFFTZRMQXJ9BC89LQ9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



El informe Indica que en virtud del artículo 45,1 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Ley Andaluza de Ciencia y Conocimiento, donde se establece que la “Administración de la Junta de Andalucía promoverá y velará por el respeto al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las personas dedicadas a la ciencia, la tecnología y a la innovación” el centro directivo establece una serie de previsiones en ese sentido, así dentro del contenido de la memoria justificativa que acompaña a la solicitud de creación de la Academia existe el compromiso del cumplimiento de la igualdad de género.

2.- Redacción de Observaciones.

2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

Respecto el texto de la norma cabe destacar que el preámbulo recoge de manera expresa la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se valora muy positivamente que en su articulado se recoja el artículo 11 bis.2 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, para lo cual se deberán establecer los mecanismos adecuados para asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres y el artículo 9.2 y 9.3 de la misma Ley, que obliga a las corporaciones de derecho público de Andalucía a adaptar su denominación oficial a un lenguaje no sexista, en el marco de sus respectivas normas reguladoras, y a garantizar un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus actividades y en todos los documentos y soportes que produzcan directamente o bien a través de personas o entidades.

Al recoger estos preceptos normativos, se muestra el compromiso del centro emisor para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En lo que se refiere a la identificación del marco normativo aplicable, el informe recoge expresamente los mandatos generales de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género, se realizan además las siguientes observaciones:

Analizado el contenido del proyecto normativo revisado, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería está de acuerdo en considerar que la norma es pertinente puesto que tiene in-

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		02/08/2021 09:43	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA8FSWJNNFFTZRMQXJ9BC89LQ9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



cidencia directa en las personas, tal como indica el centro directivo. Deducimos que su impacto será positivo ya que el compromiso adquirido por parte de las Academias en relación a la representación equilibrada y el compromiso de adaptación tanto de la denominación oficial de las academias a un lenguaje no sexista, como la garantía a un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus actividades y en todos los documentos y soportes que produzcan, garantizará tanto la presencia de mujeres como el tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mismas.

Un proyecto, programa, medida o intervención es pertinente al género, si al analizarlo -antes o al finalizar-, se pueden identificar efectos, impactos o resultados, tanto positivos como negativos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Sería conveniente disponer de datos de la situación actual de hombres y mujeres en los puestos de representación y decisión de los órganos de gobierno de las Academias de Andalucía que actualmente se encuentran en funcionamiento y que se ven afectados por la regulación de la norma, antes de la entrada en vigor de la misma. Ello permitiría tener información para conocer la superación o no de desigualdades en la ocupación de esos puestos con el establecimiento de las condiciones de representación equilibrada recogida en el texto de la norma. Asimismo permitiría la detección de otras posibles diferencias que generen situaciones de desigualdad. (Impacto positivo o negativo en el género).


Establecer medidas en el decreto por el que se regulan las Academias, que permitan asegurar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la iniciación del procedimiento de creación de las Academias así como el compromiso a un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus actividades y en todos los documentos y soportes que produzcan nos parece muy positivo.

2.1. Lenguaje

La redacción del Decreto objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades emite en relación al proyecto de Decreto por el que se regulan las Academias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO		02/08/2021 09:43	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA8FSWJNNFFTZRMQXJ9BC89LQ9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



	MARIA FATIMA RODRIGUEZ DELGADO	02/08/2021 09:43	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA8FSWJNNFFTZRMQXJ9BC89LQ9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			